

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Banco Caja Social BCSC S.A. vs. Miriam Liselva González Niño o de Gamba. Radicación No. 2021-00250-00.

Siendo de recibo los argumentos aducidos por el abogado Carlos Arturo Navarro López para no aceptar la designación del Despacho y excusar de prestar el servicio como curador ad litem, como quiera que actualmente funge como servidor público (pdf 28, folios 165 a 172, c. 1), se le releva del cargo y en su reemplazo se designa a la abogada Laura Marcela Tavera García, a quien se le deberá notificar esta decisión de la manera indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y de su entrega déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d417ecdef9503a7adced63d980fc3cc573685cd9b95fbbbc10d12750c9b1ebb**

Documento generado en 09/06/2022 10:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>